

Reflexiones sobre los efectos y posibilidades de desarrollo del Turismo español tras la adhesión de España a la CEE

Juan Valdés Peláez*

El ingreso de España en la Comunidad Económica Europea obligará a nuestro país a la adopción de un conjunto de disposiciones, reglamentos, directivas, resoluciones, recomendaciones, etc., que tienen vigor en la Comunidad y que se conocen con el nombre de «acervo comunitario».

Si bien y gracias a las negociaciones se ha conseguido diferir en el tiempo la aplicación de algunas de las disposiciones más gravosas para la economía española, no cabe duda que en un plazo más o menos largo la economía de nuestro país habrá tenido que sufrir un cambio importante si quiere adaptarse a la nueva situación.

Se trata, pues, de un proceso que afectará a toda la sociedad española, a todos los sectores de la economía, uno de los cuales es el Turismo.

Es difícil señalar con claridad todos y cada uno de los efectos que este proceso dará lugar en los distintos sectores de actividad, pero creemos que lo es aún más en el caso del Turismo, pues se trata de una rama en la que intervienen multitud de componentes: aspectos sociológicos, económicos, geográficos, jurídicos, etc.

No obstante, vamos a intentar la realización de un comentario sobre estos efectos, a través de un repaso, que en ningún caso pretende ser exhaustivo, de las políticas seguidas por la Comunidad en los distintos campos.

1. Efectos derivados de la libre circulación de personas y de la protección de los turistas.

La libre circulación de las personas en el interior de la Comunidad constituye uno de los pilares básicos de la integración Europea y sus efectos no pueden más que considerarse positivos para el turismo, tal y como se ha demostrado con el crecimiento que ha tenido este sector en los países europeos tras la formación de la Comunidad Económica Europea.

En este sentido la Comunidad ha realizado varias acciones que fomentan la libre circulación de personas y por lo tanto el turismo.

Esta comunicación constituye un resumen, para el caso español, de algunas de las conclusiones contenidas en un Estudio realizado por encargo de la Dirección General de Turismo del Principado de Asturias, sobre los Efectos de la Adhesión a la Comunidad Económica Europea para el Turismo en Asturias.

* *Profesor de Economía Aplicada. Universidad de Oviedo.*

Así, se han tomado medidas tendentes a mejorar el paso de las fronteras intracomunitarias, simplificando los controles aduaneros y policiales al eliminar la abundante papelería existente hasta hace poco tiempo. Esto ha permitido disminuir el tiempo empleado en el paso de la aduana haciendo desaparecer las abultadas colas que se formaban en los pasos fronterizos.

Para España todas las medidas que la Comunidad tome en este campo serán beneficiosas, ya que una parte importante de nuestros visitantes utilizan como medio de transporte los vehículos a motor.

En el futuro la Comunidad procurará que los controles policiales, que se realizan por sondeo, sean lo más espaciados posible.

La Comunidad ha tendido asimismo a disminuir las barreras fiscales existentes elevando en los últimos años las llamadas «franquicias de viajeros», es decir, los bienes que pueden transportar los viajeros sin tener que pagar derechos de aduana.

Actuaciones de este tipo hacen que España, país que presenta un nivel de precios inferior al de los países comunitarios, ve aumentadas las compras que los turistas realizan en ella para llevar a sus países de origen.

Por su parte, el Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) permitirá, al quedar especificado en factura y poder compensarse en frontera, un aumento de la competitividad de nuestros productos.

Actualmente la mayor parte de los Estados miembros de la Comunidad no exigen formalidades especiales para los medios de transporte como automóviles, caravanas o embarcaciones de recreo que atraviesen sus fronteras.

La eliminación de la tarjeta internacional del seguro de automóvil (tarjeta verde), la instauración de un permiso de conducir modelo comunitario, así como el establecimiento de una unión de pasaportes no puede tener más que efectos beneficiosos para el incremento del turismo en la Comunidad y en España.

Un aspecto no excesivamente conocido pero de gran importancia para el turismo es el de la Seguridad Social de los turistas. A estos efectos los turistas (incluidas las personas de vacaciones o las que visitan a la familia) son considerados como trabajadores emigrantes y tienen derecho a prestaciones médicas a condición de que disfruten de prestaciones similares en el Estado miembro en el que estén asegurados. Este derecho se confirma con la entrega de un «certificado de derecho» por su institución de seguro de enfermedad antes de su partida, con el fin de que puedan presentarlo, si es necesario, a una institución de seguro de enfermedad de otro Estado miembro.

Los reglamentos prevén que las personas cubiertas por él puedan beneficiarse de prestaciones médicas urgentes (intervención de un especialista, medicinas, consulta dental, hospitalización, etc.) conforme a las normas y a la práctica en vigor en el Estado que realiza las prestaciones, así como los servicios especiales (enfermedad, maternidad, etc.) a las que pueda tener derecho.

Esta regulación es de gran importancia para el turismo español, ya que hasta la fecha la Seguridad Social de los turistas sólo estaba

regulada por acuerdos bilaterales entre países, pero no abarcaba a la totalidad de los países europeos comunitarios. Tal es el caso de Francia, a cuyos ciudadanos se les podrá mejorar ahora la oferta turística española ofreciéndoles el beneficio de la Seguridad Social en sus vacaciones. Esto tiene especial importancia para algunos colectivos más expuestos a la enfermedad, como los de la tercera edad. Colectivos que además permiten romper con la estacionalidad del turismo.

En otro orden de cosas, la Adhesión a la Comunidad Europea permitirá a nuestro país coordinar la actuación en materia de seguros y de asistencia turística con la de los Estados miembros de la Comunidad que en los últimos años han realizado un gran esfuerzo en facilitar los trámites a realizar en el marco del seguro de la responsabilidad civil en caso de accidente.

Por último, conviene resaltar la preocupación de la Comunidad por la protección de los intereses de los turistas que se han centrado sobre todo en el control de:

- El respeto a las cláusulas de los contratos realizados con el agente de viajes.
- Las falsas descripciones de los folletos de los organizadores, especialmente el aumento de precios después de la reserva.
- La modificación en los servicios ofrecidos (por ejemplo cambio de hotel o de hora de salida de un vuelo).
- Las condiciones de alojamiento a veces insatisfactorias.
- Las penalidades en caso de anulación.
- La ausencia de delimitación de las responsabilidades entre los diversos prestatarios de los servicios.
- La seguridad en los hoteles (provisión de extintores y la señalización de las salidas de emergencia).

Si bien estas acciones se llevan realizando en España en los últimos años, no cabe duda que una coordinación en la actuación de los distintos países dará lugar a una mayor solidaridad y efectividad en los resultados.

2. Efectos derivados de la libre circulación de mercancías.

España, tras la Adhesión a la Comunidad Económica Europea, deberá adoptar el Arancel Exterior Común (T.E.C.), que sustituirá al actual Arancel de Aduanas, y suscribir los numerosos acuerdos que tiene la Comunidad en materia de comercio exterior con terceros países (fundamentalmente países antiguas colonias de los Estados miembros de la C.E.E.).

La principal consecuencia de estas medidas es que las actuales tarifas arancelarias existentes para productos procedentes de la Comunidad tenderán a desaparecer a lo largo del período transitorio. Como estas tarifas eran considerablemente elevadas para numerosos productos, se producirá una disminución gradual (durante el período transitorio) del precio de los bienes importados.

Aquellos bienes que el turismo esté importando podrán sufrir una reducción de precio con los efectos beneficiosos que esto produce.

3. Efectos derivados de la armonización fiscal.

El mayor logro de la Comunidad Económica Europea en materia de armonización fiscal ha sido la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido como principal y casi único exponente de la imposición indirecta en los países miembros (a excepción de Grecia, que todavía no lo ha incorporado).

España se comprometió a aplicarlo a partir de la fecha de la Adhesión, el 1 de enero de 1986.

En el aspecto que hace referencia al turismo se puede decir que en la Comunidad no existe uniformidad en cuanto a los tipos a aplicar por el I.V.A.; así, y como ejemplo, podemos citar:

- Francia tiene un tipo del 7% para los hoteles, que llega a un 17,6% en los hoteles de lujo. En los restaurantes se aplica el 17,6%.
- Italia: un 8% en los hoteles, que en el caso de los de lujo se sitúa en el 15%. En restaurantes es el 8%.
- Dinamarca: el 22% en ambos casos.
- Gran Bretaña e Irlanda: el 15% en ambos casos.

En España los tipos serán sensiblemente inferiores a los existentes en la mayoría de los países de la Comunidad, de esta forma: los servicios de hostelería, restaurante y acampamiento que no tengan carácter suntuario, estarán gravados con el tipo inferior del 6%. Los hoteles y restaurantes de lujo (cinco tenedores) tendrán un tipo del 12%, que es el ordinario (no obstante este último tipo afectará a pocos establecimientos, unos 100).

De esta estructura se desprende que no habrá excesivos efectos negativos para aquellos establecimientos anteriormente sometidos al Impuesto General de Tráfico de Empresas, ya que tenía un nivel similar (5%), y además el I.V.A. sustituye también a otros impuestos.

Sí tendrá consecuencias sobre aquellos establecimientos que antes no estaban gravados y que ahora al estarlo se verán obligados a mejorar sus sistemas de contabilidad, puesto que de no hacerlo así corren el riesgo de trasladar el I.V.A. a los precios dando lugar a una pérdida en la competitividad de sus productos.

En general se puede afirmar que el I.V.A., aun siendo de una estructura muy sencilla, obligará a la mejora de la gestión de las empresas españolas para poder aplicarlo correctamente.

4. Efectos derivados del contexto de trabajo de las profesiones turísticas.

La Comunidad Europea ha fomentado y establecido como un principio básico el derecho de establecimiento y de la libre prestación de

servicios. Estas dos libertades incluyen el acceso a las actividades no asalariadas y su ejercicio, así como la constitución de empresas, especialmente sociedades, en las condiciones definidas por la legislación del país de establecimiento para sus propios súbditos.

De esta forma todo ciudadano de un país de la Comunidad que se encuentre con comportamientos discriminatorios, puede hacer valer sus derechos ante los tribunales comunitarios, prevaleciendo las reglas comunitarias sobre toda disposición nacional contraria.

Aun cuando en la práctica ciertos Estados miembros subordinan el acceso a una profesión a condiciones de aptitud profesional y honorabilidad, como en el caso de ciertos auxiliares de transportes y de agentes de viaje, que se podrían considerar discriminatorias para el resto de los ciudadanos de la Comunidad, no cabe duda que ello puede significar una fuerte competencia para los profesionales y las empresas del sector en España, que tendrán que enfrentarse a este reto, aunque con la práctica que han adquirido en los últimos años en el trato con operadores extranjeros.

En este sentido no todo es negativo, ya que los profesionales del sector podrán acceder a cursos que organiza el Centro para el Desarrollo de la Formación Profesional (CEDEFOP) y en muchos casos aportar a ellos su alto nivel de profesionalidad. Este centro facilita las visitas de estudios, así como el establecimiento de programas de educación sobre turismo en los países miembros de la Comunidad.

El turismo y las personas que estén empleadas en él pueden beneficiarse de la cooperación del Fondo Social Europeo (FSE), instrumento de intervención de la Política Social de la Comunidad.

La principal forma de ayuda dentro de este Fondo, se ocupa de la formación profesional y el perfeccionamiento de las personas empleadas o de las que buscan un empleo en cualquier sector de la industria turística. Además se financian cierto número de estudios relacionados con el desarrollo de las actividades turísticas en este mismo sector.

Hasta el presente, la mayor parte de la ayuda del FSE en este campo del turismo se ha concedido para la formación en sector hotelero, tanto en lo que concierne a los empleos tradicionales, como a los empleos administrativos. Además, la ayuda del FSE ha sido solicitada de forma creciente para la cofinanciación de proyectos de formación relativos a las actividades de recreo de las regiones montañosas (deportes de invierno, alpinismo, etc.). El turismo rural también puede beneficiarse de la cooperación del Fondo Social Europeo en la formación de agricultores o de las personas que hayan dejado la agricultura. El turismo rural puede ofrecer, de esta forma, un empleo alternativo o ser un medio válido para aumentar los ingresos de los trabajadores agrícolas.

Las orientaciones para la gestión del FSE para los próximos años, conceden una prioridad especial a nuevos programas de carácter experimental que combinan el empleo y la formación y pueden extenderse excepcionalmente a un período de tres años, en lugar del período normal previsto en el Reglamento del Fondo. El turismo es un campo en el que tales programas de formación resultan especialmente apro-

piados. Además, este Fondo puede conceder ayuda en favor de proyectos para la formación de artesanos (a menudo trabajadores agrícolas o sus mujeres) que realizan objetos de artesanía, de recuerdo, etc., para la industria turística, contribuyendo a la interrupción del despoblamiento de las regiones rurales.

La importancia que puede tener el FSE para el turismo español creemos que puede quedar patente con lo descrito anteriormente. Baste tener en cuenta la importancia de la artesanía en algunas regiones españolas y los efectos beneficiosos que sobre el despoblamiento de gran parte de los municipios de montaña de nuestro país, especialmente en zonas del Norte, podrían tener estas acciones.

Asimismo podrían ser de aplicación las ayudas del FSE en las personas que se dedican a la restauración y conservación de monumentos y edificios históricos, trabajos de arte, excavaciones arqueológicas, etc., actividades coincidentes con las acciones que están realizando en estos momentos numerosas Comunidades Autónomas, entre las que se puede citar al Principado de Asturias en su afán de recuperación de los monumentos del Arte Prerrománico Asturiano y su restitución al destacado papel que su valor arquitectónico le concede.

5. Efectos derivados de la política energética de la Comunidad.

En este epígrafe los aspectos que interesan al turismo se centran en el precio de los carburantes, de gran importancia para el coste de los medios de transporte y de calefacción o climatización de los hoteles y otras instalaciones turísticas que tienen incidencia en el nivel de precios.

La adhesión a la CEE supondrá la desaparición del monopolio estatal de distribución de combustibles CAMPSA y su sustitución por un sistema de competencia, lo que llevará al establecimiento en nuestro país de numerosas firmas petrolíferas extranjeras. Esta medida no tendrá que producir más que efectos positivos desde el punto de vista del consumidor, ya que le permitirá enfrentarse a un mayor abanico de productos entre los cuales podrá escoger. Para los turistas que se desplacen con sus propios vehículos significará el poder continuar utilizando la marca de combustible usada en su país de origen, sin tener que variar a marcas no conocidas y posiblemente no deseadas.

Sin embargo, el modelo comunitario también significará la adaptación en el contenido de plomo y octanaje de las gasolinas, hecho que tendrá que ser efectivo antes del 1 de enero de 1987. En los últimos días hemos visto cómo se introducía en el mercado la gasolina de 97 octanos y se anunciaba la futura eliminación del plomo en ella contenido. En algunos casos esta actuación dará lugar a un incremento en el precio de los combustibles, con los efectos negativos consecuentes en el coste de los medios de transporte españoles y el de calefacción o climatización de nuestros hoteles, factores ambos a tener en cuenta en la elaboración de las tarifas de viajes y estancia.

Por otra parte, y a consecuencia de la crisis energética, la Comunidad trata de promover el ahorro en el consumo de petróleo, para lo cual concede apoyo financiero a los proyectos de explotación de fuentes alternativas de energía y a proyectos de demostración que permiten economizar energía. Este apoyo comprende entre un 25 y 40% de su coste y puede ser solicitado por cualquier persona física o jurídica, por toda institución o grupo establecido en territorio de los Estados miembros de la Comunidad.

Creemos que para un país como España, en el que en algunas de sus regiones se disfrutan las mayores intensidades en radiaciones solares de Europa, esta medida no puede pasar desaprovechada por hoteles y otros establecimientos situados en esas zonas, que podrían así disponer de una fuente energética más barata dando lugar a mejoras sustanciales en el margen de beneficios. Además, no se puede olvidar que la Administración española está ofreciendo también ayudas importantes para la instalación de estas fuentes energéticas alternativas y que España ocupa un lugar destacado en las investigaciones que se realizan sobre energía solar, con algunos productos (por ejemplo varios tipos de colectores solares) de eficacia sobradamente demostrada.

Pero no solamente se pueden utilizar estas ayudas en zonas con alto nivel de radiaciones solares, sino que también se puede hacer en otras regiones, tal es el caso de Asturias, que dispone de abundantes corrientes de agua, que pueden y deben ser utilizadas para el aprovechamiento hidroeléctrico de sus caudales. Con ello, se obtendría no solamente un importante ahorro de un combustible caro y cada vez más escaso, sino también y de gran importancia social facilitar el abastecimiento constante de energía eléctrica a pueblos de zonas montañosas que aún hoy sufren dificultades. Abastecimiento que además se produciría a costes más racionales, ya que la fuente productora de energía estaría situada más próxima al lugar de consumo y evitando además los daños causados sobre el paisaje por los largos tendidos eléctricos.

En los últimos años se están llevando a cabo numerosas actuaciones en este sentido en varios países europeos, como es el caso de Alemania, Francia, etc., que están adaptando antiguos molinos o fábricas como centrales hidroeléctricas. Incluso en algunas zonas de Estados Unidos (Nueva Inglaterra), se están utilizando viejas fábricas textiles que empleaban en su funcionamiento la fuerza hidráulica. En este país constituye un incentivo para este proceso la posibilidad de vender la energía así producida a las grandes compañías eléctricas.

En España se están llevando a cabo iniciativas de este tipo en zonas de Asturias, Cataluña, etc., dentro de programas de zonas deprimidas y de electrificación rural.

Estas actuaciones entran de lleno en la financiación comunitaria para proyectos de fuentes energéticas alternativas, concretamente en el capítulo que hace referencia al establecimiento de varias minicentrales hidroeléctricas.

6. Efectos derivados de la política comunitaria en materia de transporte.

La Comunidad ha llevado a cabo importantes medidas tendentes a unificar y a simplificar los trámites administrativos en el transporte internacional de viajeros efectuados por autocares. En este caso los efectos que pueden tener sobre España estas medidas son escasos, ya que desde hace años, concretamente mayo de 1982, nuestro país ha adaptado notablemente sus disposiciones administrativas a las de la Comunidad tras la firma del acuerdo A.S.O.R., en el que participó la Comunidad, Austria, España, Finlandia, Noruega, Portugal, Suecia, Suiza y Turquía.

Lo mismo ocurre en el caso del ferrocarril, puesto que España participa desde hace años en numerosos acuerdos europeos, como los establecidos para las reducciones en billetes de grupos o para las reducciones de precios para los mayores y los más jóvenes (fórmula Inter-rail) y otra serie de convenios.

Sí puede mencionarse, no obstante, y aunque no afecte a todos los países de la Comunidad, la fórmula existente en los ferrocarriles británicos, que permite la obtención de una tarjeta por un precio reducido que da acceso al disfrute durante un tiempo limitado (una semana) de todas las líneas ferroviarias existentes en cada una de las regiones en que se ha dividido Gran Bretaña. Constituye un incentivo importante para los turistas que visitan este país y creemos que puede ser aplicado ventajosamente en España.

En el campo del transporte aéreo la tendencia en la Comunidad es hacia la defensa de los intereses de los usuarios, tratando de crear una red intraeuropea y que ofrecería a las distintas clases las tarifas más bajas posibles. Se están haciendo, asimismo, esfuerzos importantes tendentes a solucionar el abandono aéreo que sufren algunas regiones comunitarias. Esta medida, en el caso de definirse, tendría interés para algunas regiones españolas, entre ellas Asturias, que aun contando con buenas instalaciones terminales todavía tiene escasa cobertura aérea.

Un aspecto importante para el transporte es el de la Infraestructura. Las carreteras y autopistas hacen accesible a la mayor parte de los turistas los lugares de vacaciones en la montaña y en el mar. Su buen trazado, las condiciones óptimas de su firme, disminuyen el tiempo de desplazamiento y los costes, mejorando la calidad del viaje.

La Comunidad dispone de varios instrumentos que intervienen en la financiación de las infraestructuras de transporte: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Nuevo Instrumento Comunitario (NIC) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), instrumentos todos ellos a los que puede acceder España tras la adhesión el 1 de enero de 1986.

De estos instrumentos financieros los más interesantes en una primera fase son: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, instrumento de la Política Regional y que estudiaremos en el epígrafe dedicado a ella; y el Banco Europeo de Inversiones, que en los últimos años ha cofinanciado más de 1.600 km. de autopistas en la Comunidad.

En esta materia la Comunidad acaba de aprobar trece proyectos por un valor de 75 millones de ECUs para la mejora de la infraestructura de transportes en ocho Estados miembros. Citaremos alguno para que sirva de ejemplo de los proyectos que España podría presentar para su financiación:

- Grecia, que recibirá casi la tercera parte del total para dos proyectos: el eje de carreteras Evzoni, Atenas, Kalamata y la vía férrea Larissa-Plati.
- Francia: una nueva ruta Lefayet-Les Houches facilitará el acceso al Mont Blanc.
- Italia: financiación del nuevo trazado de la línea de ferrocarril Milán-Chiasso, utilizado por los trenes que unen Italia con Europa del Norte.

Se trata, como se puede observar, de acciones que pueden contribuir al incremento del turismo (sobre todo la obra italiana, que logrará facilitar el tránsito de turistas del Norte de Europa a sus zonas del Sur), y de las que tan necesitada se encuentra España.

7. Efectos de la política regional sobre el turismo.

La Comunidad tiene como objetivo prioritario el reducir las diferencias entre las regiones, procurando el desarrollo de aquellas consideradas como débiles y que son fundamentalmente las situadas en las zonas agrícolas.

Considera que una forma de lograr este objetivo es a través de la promoción del turismo. Para ello la Comunidad participa financieramente en dos tipos de acciones:

- Acciones que persiguen el desarrollo de las actividades turísticas en las regiones y zonas desfavorecidas de la Comunidad, financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Acciones de promoción del turismo agrícola financiadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) sección «orientación». Estas acciones, que a diferencia de las anteriores cubren el conjunto de la Comunidad pero que sólo conciernen al agroturismo, serán estudiadas en el capítulo dedicado a Política Agrícola Común.

Llegados a este punto creemos que será interesante dar un breve repaso a las intervenciones que puede realizar el FEDER, teniendo en cuenta que su estructura ha sido modificada recientemente por el Reglamento (CEE) nº 1787/84 del Consejo del 19 de junio de 1984, con una intensidad tal que se puede decir que es totalmente nuevo, lo que invalidará cuantos estudios sean o hayan sido realizados con arreglo al Reglamento anterior.

Dentro de este nuevo Reglamento del FEDER se establecen los tipos de financiación en que puede participar, estando éstos agrupados en cuatro categorías:

- 1.º Programas comunitarios.
- 2.º Programas nacionales de interés comunitario.
- 3.º Proyectos.
- 4.º Estudios.

Cuyas principales características son las siguientes:

1.º Programas comunitarios.

El programa comunitario se define como un conjunto de acciones coherentes, plurianuales, directamente ligadas a la consecución de objetivos comunitarios y a la ejecución de políticas de la Comunidad. Intenta contribuir a solucionar los serios problemas que afectan a la situación socio-económica de una o varias regiones.

El nivel de participación comunitaria podrá alcanzar el 55% del conjunto de los gastos públicos considerados en el programa.

En este tipo de acción y en cuanto a aquellas que tengan relación con el turismo estarían incluidos los programas de desarrollo de zonas montañosas en regiones fronterizas, como es el caso del Arco Alpino, en el que su potenciación beneficia a Francia e Italia; etc.

2.º Programas nacionales de interés comunitario.

Consiste en un conjunto de acciones coherentes, plurianuales, conformes con los objetivos nacionales y que contribuyen a la realización de políticas y de objetivos comunitarios. Puede referirse a una parte de una región, a una o varias regiones, dentro de uno o varios Estados miembros.

Las acciones podrán referirse, de manera conjunta o separada, a inversiones en infraestructura, regímenes de ayuda en favor de empresas industriales, artesanales y de servicios, así como a acciones para aprovechar mejor el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.

La participación del FEDER en la financiación de estos programas será del 50%.

Dentro de este capítulo merecen especial atención para la Comunidad las «disposiciones relativas a las acciones encaminadas a lograr el mejor aprovechamiento del potencial de desarrollo endógeno de las regiones» estableciendo una serie de acciones específicas para ello.

Así, el FEDER señala que podría participar en la financiación de conjuntos coherentes de medidas en favor de las empresas, y en primer lugar de las pequeñas y medianas, en los sectores de la industria, del artesanado y del turismo, cuando dichas medidas sirvan:

- Para poner a disposición de dichas empresas unos servicios que les permitan acrecentar sus actividades y tener acceso a nuevas tecnologías.
- Para facilitar su acceso al mercado de capitales.

Dichas ayudas incluirán en particular:

a) unas ayudas para llevar a cabo investigaciones que revelen claramente las posibilidades de desarrollo endógeno de las regiones objeto de la intervención del FEDER;

b) unas ayudas para la creación y para el funcionamiento de organismos locales y regionales de investigación aplicada cuyo objetivo sea el desarrollo endógeno de las regiones y en lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas;

c) la financiación de la transferencia de tecnología mediante ayudas al funcionamiento de organismos de recogida y difusión de la información sobre las innovaciones en materia de productos y de tecnologías, y a la realización de estudios de viabilidad y de proyectos que permitan la aplicación de dichas innovaciones en las empresas;

d) unas ayudas a la realización de estudios sectoriales que permitan un mejor conocimiento de las posibilidades de acceso a los mercados nacionales, comunitarios y exteriores, así como a la difusión de la formación sobre los resultados de dichos estudios;

y un largo etcétera.

La contribución del FEDER a favor de las acciones citadas anteriormente será del 50 al 55% como máximo del esfuerzo financiero público por acción o conjunto de acciones objeto de una misma decisión de concesión de una contribución. La contribución para cada estudio o investigación no podrá exceder de 100.000 ECUs.

Como se pone de manifiesto en los objetivos de esta medida el interés para el turismo es elevado, ya que con ella se pueden financiar todo tipo de proyectos relativos a la creación, extensión y modernización de hoteles, albergues, moteles, campings, etc. Para utilizarla para la potenciación de pequeñas empresas familiares en el campo de la artesanía que también puede contribuir al desarrollo del turismo. Y un largo etcétera, que en buena medida dependerá del interés y capacidad de acción de los empresarios y autoridades turísticas de las regiones.

3.ª Proyectos.

El FEDER podrá participar en la financiación de proyectos sobre inversiones, cuando cada uno de ellos exceda de 50.000 ECUs (6.500.000 pesetas) en las actividades industriales, artesanales y de servicios o infraestructura, dirigiéndose a aquellas que corrijen los desequilibrios regionales.

Para las inversiones en las actividades industriales, artesanales y de servicios, el importe de la participación del FEDER será del 50% de las ayudas concedidas a cada inversión por las autoridades públicas dentro del régimen de ayuda con finalidad regional.

Para las inversiones en infraestructura, el importe de la participación del FEDER será del 50% del gasto total a cargo de una autoridad pública o un organismo asimilable, cuando la inversión sea inferior a 15 millones de ECUs y del 30 al 50% como máximo cuando la inversión sea igual o superior a 15 millones de ECUs.

En cuanto a su interés turístico, indicar que se dirige fundamentalmente a las acciones a realizar por la Administración Regional y que puede ser utilizado en la financiación de inversiones tales como: infraestructuras de transporte que fomenten la región con un fin turístico, infraestructuras de acondicionamiento de puertos de recreo, planos de los mares y ríos para la navegación, inversiones con finalidad deportiva y recreativa, etc., presentando todas ellas un indudable interés para un gran número de regiones españolas.

4.º Estudios.

El FEDER podrá participar en la financiación de estudios ligados estrechamente a sus operaciones.

La contribución será del 50% del coste de cada estudio, si bien podrá llegar al 70% de dicho coste para aquellos estudios que presenten un interés excepcional.

Dentro de esta financiación pueden entrar perfectamente aquellas acciones que emprenden las distintas Comunidades Autónomas españolas tendentes al Estudio de sus potencialidades turísticas.

Por último, es necesario indicar que para poder beneficiarse de un concurso del FEDER las acciones deben inscribirse dentro de un Programa de Desarrollo Regional que deberá ser confeccionado conforme a las normas establecidas por la Comunidad, en el *Journal Officiel N.º C 69* del 24 de marzo de 1976.

En este sentido, el Gobierno español ha publicado una Resolución, de 25 de marzo de 1985, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la metodología para la elaboración de los Programas de Desarrollo Regional, adaptados totalmente al modelo comunitario.

Creemos conveniente decir, no obstante, que el volumen total de las ayudas no es el suficiente para los numerosos problemas que presentan algunas de las regiones de la Comunidad.

8. Efectos derivados de la aplicación de la Política Agrícola Común.

La Política Agrícola Común constituye el principal capítulo de actividad de la Comunidad, tanto por la importancia social que sus medidas contienen como por absorber la mayor parte de los fondos del Presupuesto Comunitario de Gastos.

Entre otras actuaciones, la Política Agrícola trata de mantener el nivel de vida de los agricultores comunitarios. Para lograrlo se intenta mantener unos ciertos niveles en los precios agrícolas, decisión altamente perjudicial para los consumidores.

Es muy posible que esta actuación dé lugar a una elevación de los precios de los productos agrícolas existentes en España tras la adhesión, originando a su vez efectos negativos sobre algunos sectores económicos de los cuales uno de los más afectados será el turismo,

dado que la subida en el precio de los alimentos disminuirá el margen de beneficios de aquellos establecimientos que los utilicen como materia prima —restaurantes y hoteles—, a no ser que trasladen estas subidas a sus precios. Si bien, en el caso de optar por esta salida y modificar al alza sus precios no se puede ocultar a nadie que se producirá una pérdida de competitividad de nuestros establecimientos frente a sus competidores extranjeros.

La subida de precios agrícolas, en caso de producirse, puede dar lugar también a un efecto indirecto sobre el turismo como es que al aumentar la parte de renta que las economías domésticas deben gastar en alimentación, este gasto deberá ser compensado si las rentas se mantienen iguales con una disminución del gasto dirigido a otro concepto, que bien puede ser la parte destinada al ocio, por lo que el gasto de los españoles en turismo podría disminuir durante un período de adaptación.

No obstante este efecto negativo, la Política Agrícola Común puede tener un efecto beneficioso sobre el turismo, entendido éste en forma global, en cuanto a las ayudas concedidas a través de su instrumento financiero el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) sección «orientación», que concede ayudas que pueden ser utilizadas en el desarrollo del agro-turismo (turismo rural).

Estas ayudas están recogidas en una serie de directivas comunitarias que podemos resumir como sigue:

- Directiva 72/159/CEE referida a la modernización de las explotaciones agrícolas y que permite incluir en ella las inversiones destinadas a dotarlas de las comodidades y medios necesarios para realizar actividades turísticas complementarias de la agricultura.

- Directiva 72/160/CEE sobre mejora de las estructuras agrícolas y que ayuda a las personas que dejen sus actividades agrícolas a dirigirse hacia actividades turísticas y a que las tierras dejadas por ellos puedan distribuirse en parques, áreas de descanso, de soporte o recreo, aumentando así el atractivo turístico de la zona.

- Directiva 72/161/CEE sobre mejora de la cualificación profesional de las personas que trabajan en la agricultura y que posibilita a los Estados miembros de la Comunidad beneficiarse de una ayuda comunitaria para el desarrollo de cursos que permitan a los agricultores realizar actividades turísticas complementarias de la agricultura.

- Directiva 75/268/CEE sobre regiones de montaña, que permite a la Comunidad participar en la financiación de acciones en favor del turismo agrícola y del artesanal en las zonas agrícolas desfavorecidas, que estén incluidas en un plan de desarrollo de la explotación de hasta 12.000 ECUs (1.500.000 pesetas). Además, compromete a los Estados miembros a emprender inversiones en infraestructura y disposiciones del territorio en las regiones montañosas y otras regiones desfavorecidas.

Las ayudas contenidas en las Directivas antes explicadas pueden tener gran interés para algunas regiones españolas, como las del Norte, que tienen un porcentaje de agricultura de montaña muy superior al resto de los países europeos. No debemos olvidar que Es-

paña es uno de los países más montañosos y con orografía más difícil de la Comunidad.

Con estas medidas se lograría el doble objetivo de potenciar el desarrollo de algunas zonas agrícolas de montaña, a través del fomento del turismo, evitando al mismo tiempo y por ello el despoblamiento de dichas zonas.

Existen también otras medidas comunitarias como los Programas Integrados Mediterráneos destinados a la mejora de las explotaciones agrícolas de zonas deprimidas de países mediterráneos, que pueden tener utilidad en la mejora de las condiciones de vida de aquellos pueblos agrícolas situados en el interior del litoral mediterráneo español y que a pesar de la proximidad a los centros turísticos más importantes de Europa no sienten sus beneficios por la carencia de unas infraestructuras adecuadas.

De todas formas todas estas ayudas tienen una cuantía limitada inferior a las necesidades de las numerosas regiones europeas que podrían acogerse a ellas, por lo que los resultados obtenidos hasta ahora en la Comunidad no son todo lo halagüeños que cabría esperar.

No obstante, España, país con un porcentaje de actividad agrícola muy superior al de la mayor parte de los países de la Comunidad, deberá presionar para que le corresponda, tras la adhesión, un porcentaje significativo de dichas ayudas y al mismo tiempo se deberán realizar las oportunas informaciones para que los interesados puedan solicitarlas y no ocurra como en el caso de otras ayudas comunitarias que son obtenidas por regiones menos desfavorecidas pero con un mayor nivel de información y capacidad de reacción.

9. Efectos derivados de la política comunitaria en materia de conservación del patrimonio.

La Comunidad trata de proteger el entorno natural y el patrimonio cultural por considerar que son los recursos que mueven a visitar anualmente Europa a millones de turistas. Son paisajes variados, testimonios históricos y artísticos que es preciso potenciar y conservar para el futuro.

Así, en materia de medio ambiente la Comunidad dispone de una amplia gama de disposiciones legislativas que afectan a todo tipo de poluciones y de degradaciones del entorno. Cualquiera que haya manejado la legislación comunitaria habrá comprobado que una buena parte de los actos legislativos que la forman se relacionan con el medio ambiente.

Toda esta compleja normativa comunitaria afecta a España a partir del 1 de enero de 1986, no debiéndonos de olvidar que aquellas actuaciones benévolas de tribunales españoles podrán ser recurridas ante los tribunales competentes comunitarios. En este sentido, creemos que la separación con la Comunidad Europea en materia de medio ambiente no está tanto en la legislación, sino en su aplicación, es decir, en el control de su cumplimiento y en la sanción en su caso.

En cuanto al patrimonio arquitectónico, reiterar lo dicho anteriormente de que un porcentaje importante de los visitantes que se dirigen a Europa lo hacen atraídos por los vestigios de nuestra civilización (en España todavía no es éste el principal motivo).

No obstante este interés, una buena parte de los bienes arquitectónicos europeos están deteriorados, por lo que la actuación comunitaria en este campo se está centrando en las actividades de restauración y de conservación y en las actividades artesanales relacionadas con ellas.

Se está tratando de conceder una atención particular a la formación de los restauradores y a la financiación de las operaciones y al mantenimiento de las casas históricas. Así, el Banco Europeo de Inversiones ya se encarga, aunque muy limitadamente, del mantenimiento financiero de algunos centros especializados en el campo de la conservación y ha declarado que no se opondrá a intervenir en favor de ciertos proyectos de conservación del patrimonio arquitectónico, siempre que satisfagan: ser verdaderas inversiones y no simples trabajos de mantenimiento, y que estas inversiones favorezcan el crecimiento de la producción económica en general.

Además del Banco Europeo de Inversiones, también pueden intervenir en el campo de la conservación del patrimonio arquitectónico el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo. De hecho, este último, interviene ya en favor de la formación de las personas que se interesan en la restauración y conservación de los monumentos y edificios históricos o artísticos.

En la actualidad la Comunidad está tratando de fomentar el intercambio de jóvenes trabajadores durante períodos de más o menos duración, tratando de que puedan participar en actividades de conservación al mismo tiempo que aprenden un idioma.

Creemos que España, uno de los países de Europa con mayor abundancia de restos históricos, deberá aprovechar las medidas descritas anteriormente para la potenciación de su turismo, añadiendo a la tradicional oferta de sol, los importantes valores históricos y arqueológicos que posee.